OTROSÍ No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 006-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SASAIMA DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LEDYS DEL SOCORRO GONZALEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 26.072.557 EXPEDIDA EN SAHAGUN - CORDOBA

Entre los suscritos: **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO.** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818 expedida en Sasaima – Cundinamarca actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, en calidad de **ALCALDESA** municipal, autorizada para celebrar el presente contrato por el Acuerdo municipal 01 del 8 de febrero de 2019, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,Ley 1551 de 2012 Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, El Concepto 2238 Del 11 De Marzo De 2015 De La Sala De Consulta Y Servicio Civil 2215 del Consejo De Estado y demás normas y Decretos complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LEDYS DEL SOCORRO GONZALEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.072.557** expedida en **SAHAGUN - CORDOBA**., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal**,** hemos acordado celebrar el presente documento aclaratorio del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **006-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que, el 09 de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SANITIZACIÓN DE ZONAS COMUNES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA (CUNDINAMARCA).". **2)** Que, la cláusula treinta y siete del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026**, estableció el valor del Contrato por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.220.000) MTC/E**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal 01060004 del 06 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima Cundinamarca. **3)** Que, la cláusula treinta y siete del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026** estableció igualmente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (06) meses sin que supere el 31 de julio de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución." **4)** Que, la supervisión del contrato está a cargo del funcionario **CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO** , identificado con cédula de ciudadanía No. **3.166.093**, en su calidad de **SECRETARÍO DE SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante oficio de fecha **ocho (08) de julio de 2026**, solicitó al Área de Contratación de la Secretaria General y de Gobierno la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (02) meses y veintidós (22) días, así como la adición por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($7.110.000) M/TCE**, en razón a la justificación, en la cual, manifiesta: "(…) En tal sentido entonces, y, en cumplimiento del artículo 209 superior, es claro que, se deben cumplir los fines esenciales del Estado, razón por la cual, es menester mencionar que, se requiere seguir desarrollando las actividades inicialmente concebidas para la vigencia 2026; para tal efecto, se requiere contar con personal idóneo que permita el cumplimiento de tales actividades, toda vez que, la planta

de personal es insuficiente para el correcto desarrollo de la administración municipal en lo que compete al desarrollo de las actividades transitorias para la vigencia 2026 respectivamente.

Es por lo anteriormente expuesto que, a la fecha la necesidad sigue persistiendo a la luz de los criterios técnicos, administrativos y misionales referidos. Así las cosas, desde la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** se considera jurídica y financieramente viable proceder con la presente adición y prórroga en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, replicado en los siguientes términos:

> "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En tal sentido, y a sabiendas que el contrato en referencia a la fecha no ha sido objeto de modificación alguna (adición y prorroga), es dable entonces, proceder con la modificación contractual aquí plantada.

En conclusión, la presente solicitud es de carácter excepcional y se da en razón a que el área técnica requiere el cubrimiento de las actividades desempeñadas por el contratista en lo que resta de la vigencia 2026. Por lo anterior, la supervisión considera viable lo solicitado, recomendado a la entidad a dar trámite a dicha petición después de contar con la viabilidad correspondiente para el efecto. Asimismo, desde la supervisión, se indica que, el contratista ha venido a cabalidad cumplimiento con el objeto contractual según se evidencia en los informes presentados, razón por la cual, se puede asumir entonces que, se ha dado un correcto desarrollo al cumplimiento del objeto contractual." en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia**. 5).** Que, en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026**, y, teniendo en cuenta que, se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de las funciones y competencias encomendadas por Ley a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS** en virtud del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026** suscrito con el Municipio de Sasaima Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente Otrosí., en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la referencia**. 6)** Que, el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **7)** Que, el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8)** Que, la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **006-2026** por el término de **dos (02) meses y veintidós (22) días**, contados a partir del **nueve (09) de julio de 2026** y hasta el **30 de septiembre de 2026**. **SEGUNDA- ADICIÓN;** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **006-2026**, en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($7.110.000) M/TCE,** incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad presupuestal 06260004 del 26 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. **TERCERA- FORMA DE PAGO**: EL valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: La Secretaría Servicios Públicos pagará al Contratista el valor del contrato así: Tres (03) pagos, discriminados de la siguiente

manera: Un primer (01) pago por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.370.000) M/CTE,** un segundo (02) pago por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.370.000) M/CTE** y un tercer (03) pago por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.370.000) M/CTE . CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA- EJECUCIÓN**: El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **SEXTA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO
ALCALDE (E)

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
LEDYS DEL SOCORRO GONZALEZ ORTIZ
CONTRATISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la Plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Gissel Angelica Córdoba Corredor – Profesional de Apoyo.
Revisó: David Suárez Estrada – Abogado.
Aprobó: Cesar Augusto Cruz Urquijo -Secretario Servicios Públicos.